

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA  
PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL  
AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**PRIMERA: OBJETO DEL SEGURO**

El objeto del contrato es la suscripción por parte del Ayuntamiento de Salamanca de una póliza de seguro que cubra los riesgos derivados del uso y circulación de los vehículos a motor, turismos, vehículos industriales, remolques y/o cualquier otro vehículo propiedad del Ayuntamiento de Salamanca, según se relacionan en el Anexo I, cuya puesta en circulación requiera autorización administrativa durante el periodo de vigencia del seguro, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen consideración de coberturas mínimas.

**SEGUNDA: TOMADOR DEL SEGURO**

Tendrá la condición de Tomador del seguro, el Ayuntamiento de Salamanca.

**TERCERA: ASEGURADO**

Serán cubiertos por la Póliza de seguro los vehículos de uso municipal del Ayuntamiento de Salamanca y la responsabilidad civil derivada del uso y circulación de los mismos por parte de las personas dependientes y/o autorizadas por el Ayuntamiento de Salamanca por las que deban responder.

**CUARTA: TERCEROS**

Tendrán la consideración de Terceros, a los efectos del contrato, cualquier persona física o jurídica, titular del derecho a indemnización, que no esté excluido por Ley o por el contrato de seguro aplicable.

A los efectos del presente contrato, los vehículos asegurados tendrán la consideración de terceros entre sí.

**QUINTA: ÁMBITO GEOGRÁFICO**

Las garantías de este contrato se extienden a todo el territorio nacional y a aquellos países incluidos en el Certificado Internacional de Seguros.

**SEXTA: CONDUCTORES**

Los vehículos podrán ser conducidos por cualquier persona autorizada por el Ayuntamiento de Salamanca en posesión de licencia administrativa adecuada al tipo de vehículo conducido, sin que se contemplen exclusiones ni se apliquen

recargos o descuentos por edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los conductores.

Todas las pólizas serán de conductor innominado.

### **SÉPTIMA: ALTAS Y BAJAS DE VEHÍCULOS Y MODIFICACIONES DE COBERTURA**

El presente seguro, tiene carácter abierto, por lo que permitirá modificar el tipo de cobertura y el número de vehículos asegurados en cualquier momento, mediante la notificación de las altas y bajas.

En el caso de altas o bajas de vehículos y/o modificaciones de las distintas coberturas descritas en el presente pliego, el adjudicatario se obliga a respetar el precio ofertado para los mismos tipos de vehículos y garantías contratadas durante cada anualidad de seguro.

En el supuesto de **alta de vehículos** durante la vigencia del contrato, la compañía aseguradora quedará obligada a asumir las garantías según el tipo de vehículo, mediante el cobro de la prima correspondiente.

Las primas correspondientes a los vehículos que se incorporen durante la vigencia de las distintas anualidades se prorratearán de la forma siguiente:

- La prima inicial se establecerá a prorrata por el periodo que comprende desde las 00:00 h. de su fecha de incorporación, hasta las 24:00 h. del último día de la anualidad correspondiente.
- El cálculo de esta prima se realizará tal como se especifica en la siguiente fórmula:

$$(Pto / 365) \times Dv = Pta$$

Siendo:

Pto: Prima total anual según oferta

Dv: Días de vigencia del seguro en la anualidad del contrato

Pta: Prima total a pagar hasta la finalización de la correspondiente anualidad del contrato

- La prima total anual a tomar como referencia para el prorrateo será la prima total anual que corresponda al grupo/categoría al que pertenezca el vehículo.

Estos vehículos se renovarán con fecha de la siguiente renovación anual de la cobertura (a las 00:00 h.), así como en las posteriores fechas de renovaciones anuales si las hubiera.

Todos los vehículos que se den de alta, se incorporarán con todas las garantías que les correspondan y que se especifiquen en este pliego.

La Adjudicataria tendrá la obligación de aceptar las altas de cualquier nuevo vehículo, sea cual sea su tipo (aún cuando no figure en los listados anexos a éste pliego), siempre y cuando éstos tengan obligación de asegurarse en virtud de lo estipulado en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, y en el Reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en la Circulación de Vehículos a Motor.

La Adjudicataria también tendrá la obligación de aceptar las altas de aquellos vehículos que, bien por su novedad o bien por sus características, generen dudas respecto a la obligatoriedad de su aseguramiento con las garantías mínimas del presente pliego. En éstos supuestos, el Ayuntamiento de Salamanca deberá manifestar a la Adjudicataria su deseo de asegurar tales vehículos y las primas asociadas serán las correspondientes a los grupos/categorías de vehículos a los que más se asemejen o, si la pertenencia a alguno de éstos grupos/categorías no fuera posible, la Adjudicataria ofertará unas primas que deberán ser aceptadas por el Ayuntamiento antes de la fecha de efecto de su aseguramiento.

Los extornos correspondientes a los **vehículos que causen baja** durante las distintas anualidades se calcularán de la forma siguiente:

- El extorno correspondiente será igual a la prima no consumida y se calculará a prorrata de la prima por el periodo que comprende desde las 00:00 h. de su fecha de baja, hasta las 24:00 h. del último día de la anualidad correspondiente.
- El cálculo de éste extorno se realizará tal como se especifica en la siguiente fórmula:

$$(\text{Pto} / 365) \times \text{Dnc} = \text{E}$$

Siendo:

Pto: Prima total anual según ofertas

Dnc: Días no consumidos en la anualidad del contrato

E: Importe del extorno

Estos vehículos ya no serán renovados, ni con fecha de la siguiente renovación anual de la cobertura, ni en las posteriores fechas de renovaciones anuales si las hubiera, excepto en el caso de que vuelvan a ser dados de alta en fechas posteriores a las de sus bajas.

No será necesaria la devolución del recibo ni justificar la venta o baja del vehículo para que la Aseguradora expida el extorno correspondiente. Será suficiente con la comunicación del Ayuntamiento.

Ante la disposición de un nuevo vehículo municipal para el que se soliciten garantías y coberturas de seguro no previstas en el pliego conforme a la tipología del vehículo, el responsable del contrato recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente para incorporar dicho vehículo al presente seguro para su incorporación.

Asimismo, procede la **regularización anual**, al finalizar cada período de cobertura, en relación con las modificaciones de altas y bajas que puedan producirse en el número de vehículos asegurados. Al tal efecto el Ayuntamiento de Salamanca comunicará el montante de prima o extorno de prima que representan las altas y bajas de cada uno de los vehículos integrantes de la Flota.

El Ayuntamiento de Salamanca, en función de la diferencia entre extornos y altas, realizará la oportuna liquidación con fecha de 31 de diciembre de cada ejercicio.

A los efectos de regularización, el licitador deberá desglosar la prima total por tipo de vehículo y grupo de garantía de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por otra parte, se producirán altas temporales por períodos cortos (máximo 7 días), para vehículos de titularidad municipal que estando retirados del servicio requieran de desplazamientos por participación en eventos o exposiciones. Por dichas altas se abonará una prima con las mismas coberturas del segmento al que pertenezca el vehículo, siendo la máxima total de 90,15 euros.

#### **OCTAVA: GARANTIAS CUBIERTAS**

Con carácter de mínimos se deberán garantizar los riesgos que se especifican a continuación y distribuidos en los grupos de vehículos que se relacionan, señalando que las reparaciones y reposiciones de rótulos, pinturas especiales, sistemas de señalización de emergencia luminosos y sonoros, equipos de megafonía exteriores y en general accesorios fijos que sean propios de los vehículos de la flota en función o actividad a la que están destinados estarán cubiertos:

<b>TIPO DE VEHÍCULO</b>	<b>COBERTURAS</b>
Turismo, Monovolumen, Todo Terreno	RCO, RCV, DR, SC, AV, LU
Vehículo comercial derivado de turismo o todo terreno	RCO, RCV, DR, SC, AV, LU
Motocicleta y ciclomotor	RCO, RCV, DR, SC, AV
Furgoneta (incluidas habilitadas para transporte de viajeros)	RCO, RCV, DR, SC, AV, LU
Camión y Tractocamión	RCO, RCV, DR, SC, AV, LU
Autobús	RCO, RCV, DR, SC, AV, LU
Remolque y semiremolque	RCO, RCV, DR, AV
Vehículo Agrícola e Industrial	RCO, RCV, DR, SC, AV, LU
Vehículo turismo de representación	RCO, RCV, DR, SC, AV, LU, TR

Donde,

RCO	: RC de suscripción obligatoria
RCV	: RC de suscripción voluntaria
DR	: Defensa y Reclamación
SC	: Accidentes del conductor
AV	: Asistencia en viaje
LU	: Rotura de lunas
RO	: Robo
IN	: Incendio
TR	: Todo Riesgo

Los licitadores deberán adjuntar, en sus plicas, un Condicionado del Contrato de Seguro (Condiciones Generales, Particulares y Especiales), en el que se hará constar expresamente que el presente pliego prevalecerá sobre dicho condicionado en caso de contradicción entre los mismos.

### **1.- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (RCO).**

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, (ley 21/2007, que modifica el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad Civil y seguro en la circulación de Vehículos a Motor 8/2004 y que traspone la V Directiva Europea de Autos) la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados asegurados, por hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes.

Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, en la redacción dada:

.- por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, y su posterior actualización por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

.- por Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor.

Esta garantía se suscribe para toda la flota de vehículos en propiedad del Ayuntamiento.

### **2.- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria, con un límite por siniestro de 50 millones de euros por evento y en exceso de los límites del seguro obligatorio (RCVL).**

Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y artículos 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, se deba satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación.

Esta garantía se suscribe para toda la flota de vehículos en propiedad del Ayuntamiento.

### **3.- Defensa jurídica, constitución de fianzas y reclamaciones de daños (DyR)**

El Asegurador se obliga, dentro los límites establecidos en la ley y en el contrato, a hacerse cargo de los gastos en que puede incurrir el asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral y a prestarle los servicios de asistencia jurídica, judicial, extrajudicial derivados de la cobertura del seguro, además de la indemnización por daños o perjuicios directos causados por dicho tercero con motivo de la circulación del vehículo según lo reseñado en las condiciones particulares de la póliza.

El Asegurador se obliga a constituir, por el Asegurado o el Conductor autorizado, las fianzas para garantizar su libertad provisional y las responsabilidades pecuniarias que les fueran exigidas por la Autoridad Judicial, con motivo de accidente cubierto por la póliza.

Así mismo, quedará garantizado el abono de los gastos de reclamar en nombre del asegurado al tercero responsable, tanto amistosa como judicialmente, la indemnización por los daños y perjuicios directos causados por dicho tercero con motivo de la circulación del vehículo asegurado, debiendo el Asegurado otorgar poderes y efectuar las designaciones que para ello sean necesarias.

Esta garantía se suscribe para toda la flota de vehículos en propiedad del Ayuntamiento.

### **4.- Daños sufridos por el vehículo asegurado (Colisión)**

Quedarán asegurados los daños sufridos por el vehículo asegurado como consecuencia de colisión con vehículos, personas o animales, siempre que las personas o los propietarios de los vehículos o animales resultaran identificados, estando el vehículo tanto estacionado como en circulación. Además, el asegurador sufragará el gasto indispensable que ocasione el transporte del vehículo siniestrado al taller designado en cada caso por la Administración.

Esta garantía se suscribe para toda la flota de vehículos en propiedad del Ayuntamiento.

### **5.- Rotura de lunas (Lunas)**

Mediante esta cobertura se garantiza el importe de la reposición o reparación y los gastos de colocación de las lunas del vehículo asegurado en caso de rotura de las mismas. Se entiende por lunas exclusivamente el parabrisas, luneta delantera y trasera, cristales de ventanas laterales así como los techos corredizos o practicables.

## 6.- Robo y desperfectos por robo (Robo)

Mediante esta cobertura, el asegurador se obliga a indemnizar al asegurado en caso de sustracción ilegítima, por parte de terceros, del vehículo asegurado. La indemnización será del 100% del valor de nuevo si el robo se produce durante los dos primeros años desde la matriculación del vehículo y del 100% del valor venal del vehículo, si el robo se produce después de los dos años.

En todo caso, si lo sustraído fuesen piezas que constituyan partes fijas del vehículo, se indemnizará el 100% de su valor de nuevo.

## 7.- Incendio

Mediante esta cobertura, el asegurador se obliga a indemnizar al asegurado por los daños que pueda sufrir el vehículo a asegurado por incendio o explosión, en todo caso con independencia de la voluntad del conductor, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo.

## 8.- Daños Propios

Esta cobertura comprende los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de un accidente producido por una causa exterior, violenta e instantánea, en todo caso con independencia de la voluntad del conductor, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo o en curso de su transporte terrestre, marítimo, fluvial o aéreo.

Esta garantía junto con todas las demás conforma la denominación de Todo Riesgo (TR).

## 9.- Asistencia en Viaje:

El alcance de esta garantía comprenderá:

**a). Remolque del vehículo en caso de accidente y/o avería** desde cualquier punto situado dentro del territorio nacional, al taller designado por el Ayuntamiento con un límite de gasto de 600 euros.

**b). Rescate del vehículo por vuelco o caída en desnivel** con un límite de gasto de 700 euros.

**c). Reparación de urgencia en carretera** cuando sea posible. Quedan excluidas el coste de las piezas que fueran necesario sustituir.

**d). Servicio a los Asegurados en caso de inmovilización del vehículo por avería o accidente:** Si el vehículo no es reparable durante el día y la duración prevista de la reparación es superior a 2 horas, según baremo del constructor, el asegurador toma a su cargo los gastos de hotel hasta un máximo de 60 euros por noche y asegurado, con un límite de 2 noches.

**e). Servicio a los Asegurados en caso de inmovilización del vehículo por avería o accidente:** Si el vehículo quedara inmovilizado durante 48 horas y la reparación ha de durar 8 horas o más, según baremo del constructor, el asegurador pone

a disposición de cada uno de los asegurados que viajaban en el vehículo, un billete de tren o de avión clase turista, o un vehículo de alquiler para todos ellos con un límite de 150 euros.

**f). Servicios a los Asegurados en caso de robo del vehículo:** Si el vehículo robado no fuera hallado en el plazo de 48 horas siguientes a la declaración del robo a las autoridades competentes, serán de aplicación las condiciones establecidas en los apartados d) y e) precedentes.

Esta garantía cubrirá desde el kilómetro 0 y extiende su ámbito geográfico a todo el territorio nacional.

Esta garantía se suscribe para toda la flota de vehículos en propiedad del Ayuntamiento.

#### **10.- Garantía de Accidentes del Conductor:**

- Fallecimiento: Capital mínimo de 6.000 euros (esta garantía se extiende a todos los ocupantes de los vehículos asegurados)
- Invalidez Permanente Total: Capital mínimo de 6.000 euros (con baremo de parciales). Esta garantía se extiende a todos los ocupantes de los vehículos asegurados.
- Asistencia Médico-Farmacéutica: el Asegurador toma a su cargo todos los gastos de asistencia médico farmacéutica y hospitalaria que se produzcan en el plazo de un año desde la ocurrencia del siniestro con cuantía ilimitada en los Centros Concertados y con un límite de 6.000 euros en los Centros no Concertados. Queda excluida la cirugía estética.

Esta garantía se suscribe para toda la flota de vehículos en propiedad del Ayuntamiento.

#### **11.- Seguro Obligatorio de viajeros (SOVI).**

Se garantiza el pago de las indemnizaciones previstas en el reglamento del Seguro Obligatorio de Viajeros aprobado por RD 1575/1989 de 22 de Diciembre en caso de daños corporales que sufra el Asegurado en accidentes que tengan lugar con ocasión de su desplazamiento en el medio de transporte colectivo de personas a consecuencia directa de choque, vuelco, alcance, salida de la vía o calzada, rotura, explosión, incendio, reacción, golpe exterior y de cualquier otra avería o anomalía que afecte o proceda del vehículo.

Esta garantía se suscribe para la flota de vehículos de transportes de viajeros con más de 9 plazas en propiedad del Ayuntamiento.

#### **NOVENA: ÁMBITO TEMPORAL**

Se garantizarán los siniestros ocurridos durante la vigencia del seguro. Con respecto al plazo de reclamación, se atenderá a lo establecido sobre plazos de prescripción en la Ley 30/95 de 8 de Noviembre sobre Responsabilidad Civil y Seguro de Circulación de vehículos a motor y Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de

responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor así como la Ley 50/1980 del contrato de Seguro.

#### **DÉCIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO**

Conforme se señala en el Pliego de Prescripciones Administrativas.

#### **DÉCIMOPRIMERA: PRIMA MÁXIMA**

Conforme se señala en el Pliego de Prescripciones Administrativas.

#### **DECIMOSEGUNDA: GESTIÓN DEL PROGRAMA**

##### **1.-Certificado**

Independientemente de la póliza única, será expedido un certificado por la compañía Aseguradora para cada vehículo (certificados individualizados) en el que se especifiquen además de otros datos básicos las garantías cubiertas por el Asegurador en cada caso concreto.

Como sistema de gestión del programa la Aseguradora adjudicataria de este contrato deberá delegar en la compañía mediadora que el Ayuntamiento tenga contratada la emisión de los certificados que se requieran por parte del Ayuntamiento de Salamanca o bien se comprometerá a facilitarlos en un plazo máximo de 12 horas desde la comunicación del alta.

Por otro lado, las pólizas constarán en el fichero FIVA (Fichero Informativo de Vehículos Asegurados) gestionado por el Consorcio de Compensación de Seguros, en un plazo máximo de una semana a contar desde el efecto o renovación de los contratos.

##### **2.-Comunicación del siniestro (Parte del accidente).**

Los partes de accidentes se cumplimentarán en los impresos establecidos al efecto comunicándose a la Aseguradora por parte del Mediador de la Póliza, mediante el correspondiente envío a través del FAX, Correo electrónico o aplicación informática.

##### **3.-Peritación**

Se comunicará a la compañía adjudicataria por teléfono, fax, o medio similar la situación del vehículo siniestrado en los talleres designados por el Ayuntamiento de Salamanca para que procedan a su peritación disponiendo de un plazo de tiempo que comprende, desde la comunicación hasta las 14 horas del día siguiente. Para el cumplimiento de dicho plazo la Compañía aseguradora deberá contar con una red propia de técnicos-peritos que efectuarán visitas diarias a los talleres de reparación designados por el Ayuntamiento según lo especificado en el apartado siguiente. En caso de no comparecer en dicho plazo el Ayuntamiento queda habilitado para ordenar los

trabajos de reparación debiendo la compañía adjudicataria aceptar la valoración que podrá ser efectuada por los servicios técnicos municipales, aplicando los precios del mercado vigentes en ese momento.

#### **4.-Reparaciones**

El Ayuntamiento determinará los talleres donde se proceda a la reparación de los daños sufridos por los vehículos municipales. La Compañía Aseguradora deberá reconocerlos como "Talleres autorizados para efectuar reparaciones".

El Ayuntamiento se reserva el derecho de supervisar las reparaciones efectuadas siendo contrastadas las peritaciones de la Compañía Aseguradora por los Servicios Técnicos Municipales.

#### **5.-Pago de las reparaciones**

El pago de las reparaciones será realizado directamente por la Compañía adjudicataria a los talleres y/o proveedores intervinientes en el plazo no superior a 40 días a contar desde la terminación completa de la misma.

#### **6.-Información de siniestros**

El Ayuntamiento podrá requerir (en el momento que considere oportuno o necesario) por sí o a través del mediador de la póliza informe de la Aseguradora en el que se le indique el estado de tramitación de los accidentes ocurridos a los vehículos amparados por la póliza.

En caso de resolución, denuncia o incumplimiento del contrato la Compañía Adjudicataria vendrá obligada a informar de los asuntos pendientes y continuar la tramitación hasta su finalización, según lo establecido en el presente Pliego y en la legislación específica que regula el Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

Cuando exista conflicto entre la Compañía Aseguradora y terceros implicados, se someterá el expediente del siniestro a informe de los Servicios Jurídicos Municipales, los cuales señalarán las directrices a seguir en cada caso, obligándose la Compañía Adjudicataria a actuar en consecuencia.

#### **DECIMOTERCERA: FRANQUICIAS**

No se admitirán franquicias en ninguna de las garantías del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

## ANEXO I

### RELACIÓN DE VEHÍCULOS FLOTA AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

DEPENDENCIA	MATRICULA	MARCA/MODELO	TIPO VEHÍCULO
PARQUE MÓVIL	2344CFT	Audi A6 4.2 Quattro Automático	Turismo representación
PARQUE MÓVIL	1061DVH	Renault Kangoo Express 1.9 DCI Confort	Furgón Caja
PARQUE MÓVIL	4870DFS	Ford Transit Connect 1	Derivado Turismo
PARQUE MÓVIL	7837DXC	Ford Fiesta 1.3 Fun	Turismo
PARQUE MÓVIL	9012CCB	Toyota Prius 1.5 58CV	Turismo
PARQUE MÓVIL	9030CCB	Toyota Prius 1.5 58CV	Turismo
PARQUE MÓVIL	9061CCB	Toyota Prius 1.5 58CV	Turismo
PARQUE MÓVIL	9089CCB	Toyota Prius 1.5 58CV	Turismo
PARQUE MÓVIL	9234FLT	Fiat Doblo Combi 1300 Active 4P	Derivado Turismo
PARQUE MÓVIL	M3119NU	Ford Transit 100 Furgón	Furgón
PARQUE MÓVIL	SA0338M	Renault Clio 1.2	Turismo
PARQUE MÓVIL	SA0707U	Renault Express Combi 1.9	Derivado Turismo
PARQUE MÓVIL	SA0708U	Renault Express Combi 1.9	Derivado Turismo
PARQUE MÓVIL	SA1070M	Nissan Patrol 4CL 1.9D 2.800 cc	Todo Terreno
PARQUE MÓVIL	SA1569S	Ford Transit FT 190 LF 3.500 Kgs	Furgón
PARQUE MÓVIL	SA19016VE	BMH B 2000 1.950 Kgs.	Vehículo Agrícola
PARQUE MÓVIL	SA19031VE	Lombardini Pascuali 996-E 1.400 Kgs	Vehículo Agrícola
PARQUE MÓVIL	SA2022G	Pegaso Cisterna 16.800 Kgs	Camión
PARQUE MÓVIL	SA21610	Nissan Escala L80 8.000 Kgs	Camión
PARQUE MÓVIL	SA2653M	Pegaso 1217-14 14.200 Kgs	Camión
PARQUE MÓVIL	SA27216VE	Case 580 K 8.000 Kgs	Vehículo Industrial
PARQUE MÓVIL	SA27538VE	Case 580 SR 9.000 Kgs	Vehículo Industrial
PARQUE MÓVIL	SA2853M	Mercedes MB 100 Doble Cabina 3.500 Kg	Furgón
PARQUE MÓVIL	SA2994S	Renault Express 1.2	Derivado Turismo
PARQUE MÓVIL	SA30543VE	John Deere Serie 500 5400	Vehículo Agrícola
PARQUE MÓVIL	SA3162T	Renault Megane Alize 1.6 E 90CV	Turismo
PARQUE MÓVIL	SA3163T	Renault Megane Alize 1.6 E 90CV	Turismo
PARQUE MÓVIL	SA3164T	Renault Megane Alize 1.6 E 90CV	Turismo
PARQUE MÓVIL	SA3165T	Renault Megane Alize 1.6 E 90CV	Turismo
PARQUE MÓVIL	SA3209T	Renault Megane Alize 1.6 E 90CV	Turismo
PARQUE MÓVIL	SA3298N	Nissan Trade 2.8 C Doble Cabina 3.500 K	Furgón
PARQUE MÓVIL	SA4653N	DAF 12.000 Kgs	Camión
PARQUE MÓVIL	SA5123N	Renault Express 1.2	Derivado Turismo
PARQUE MÓVIL	SA5342L	Nissan Escala L80 8.000 Kgs	Camión
PARQUE MÓVIL	SA6230L	Nissan Trade 2.0 C 3.500 Kgs	Furgón
PARQUE MÓVIL	SA7021T	Renault Express 1.2	Derivado Turismo
PARQUE MÓVIL	SA7071V	Renault Megane 1.9D RT 5P	Turismo
PARQUE MÓVIL	SA7667L	Renault Supercinco Five	Turismo
PARQUE MÓVIL	SA80820	Renault 188.13 13.000 Kgs	Camión
PARQUE MÓVIL	SA8352M	Nissan M 110.14 11.000 Kgs	Camión
PARQUE MÓVIL	SA8881U	Renault Express 1.9D Combi	Derivado Turismo
PARQUE MÓVIL	SA8882U	Renault Express 1.9D Combi	Derivado Turismo
PARQUE MÓVIL	SA8884P	Renault Express 1.2	Derivado Turismo
PARQUE MÓVIL	SA9174L	Renaul 4 F6	Derivado Turismo
PARQUE MÓVIL	SA9378T	Renault Express 1.2	Derivado Turismo
PARQUE MÓVIL	VA08764T	Pegaso Ekus 1215 9 Bibliobús	Autobús
PARQUE MÓVIL	SA3141S	Nissan Patrol 2.8 D	Todo Terreno
POLICÍA LOCAL	5201FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	5098FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	5050FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	4958FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	5172FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	5141FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	5000FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	5036FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta

POLICÍA LOCAL	5182FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	4973FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	5013FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	5120FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	4863FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	4980FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	6036GJS	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	5028GCF	Honda NTV 700 Deauville 700 cc	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	5019GCF	Honda NTV 700 Deauville 700 cc	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	5011GCF	Honda NTV 700 Deauville 700 cc	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	5004GCF	Honda NTV 700 Deauville 700 cc	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	4993GCF	Honda NTV 700 Deauville 700 cc	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	4948FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	4863GCF	Honda NTV 700 Deauville 700 cc	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	4855GCF	Honda NTV 700 Deauville 700 cc	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	4806GCF	Honda NTV 700 Deauville 700 cc	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	4827GCF	Honda NTV 700 Deauville 700 cc	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	5153FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	4877FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	5191FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	5023FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	5211FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	4919FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	4839FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	4755GCF	Honda NTV 700 Deauville 700 cc	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	4935FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	5136FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	5161FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	4908FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	5090FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	4892FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	5037GCF	Honda NTV 700 Deauville 700 cc	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	5032GCF	Honda NTV 700 Deauville 700 cc	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	4984GCF	Honda NTV 700 Deauville 700 cc	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	4978GCF	Honda NTV 700 Deauville 700 cc	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	4970GCF	Honda NTV 700 Deauville 700 cc	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	4966GCF	Honda NTV 700 Deauville 700 cc	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	4959GCF	Honda NTV 700 Deauville 700 cc	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	4947GCF	Honda NTV 700 Deauville 700 cc	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	4938GCF	Honda NTV 700 Deauville 700 cc	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	4786GCF	Honda NTV 700 Deauville 700 cc	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	9129GZC	Citroen C3 1.4 HDI Busines	Turismo
POLICÍA LOCAL	SA1002S	Citroen Jumper 1.9 TD	Derivado Turismo
POLICÍA LOCAL	9218FJM	Renault Kangoo Combi Ice 1	Derivado Turismo
POLICÍA LOCAL	SA1131T	Renault Megane 1.4 Clasic	Turismo
POLICÍA LOCAL	SA0709U	Renault Megane Classic Eru	Turismo
POLICÍA LOCAL	2875FTX	Renault Trafic Generation Priv 2.0 DCI 1	Derivado Turismo
POLICÍA LOCAL	2143HNN	Suzuki Jimny 1.3 Ranger A	Todo Terreno
BOMBEROS	5261BPC	Renault Master Combi 6 2.8 3P	Furgón
BOMBEROS	SA7592U	Nissan Terrano II Ligero	Todo Terreno
BOMBEROS	SA4564F	Magirus DL 30 Escala 13	Camión Pesado
BOMBEROS	SA6619U	Iveco ML 120 E1 Autotanke	Camión Pesado
BOMBEROS	3687DLJ	Iveco FF 150 F 2P	Camión
BOMBEROS	SA6618U	Iveco ML 135 E1 Autotanke	Camión Pesado
BOMBEROS	6782FFV	Mercedes 413 CDI Mixto 4P	Camión
BOMBEROS	SA1741M	Pegaso Ecus 2215.9 9.5	Camión Pesado
BOMBEROS	SA1743M	Pegaso Ecus 2215.9 9.5	Camión Pesado
BOMBEROS	SA1363T	Iveco MP 240 E 26Tn	Camión Pesado